"2024 – Año de concientización y cuidado del agua"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1169 -HPDGR-2024

SAN JUAN, 30 SEP 2024

VISTO:
El Expediente N° 802-000966-2024, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones, se solicita la Contratación del Servicio de Agua potable Tratada con aparatología en comodato, por un periodo de contratación de dieciocho (18) meses con una cantidad estimada mensual de mil quinientos (1500) Bidones de veinte (20) litros de agua potable tratada para consumo humano, pudiendo variar en mas o en menos según la necesidades del nosocomio y en calidad de comodato doscientos cincuenta (250) dispensers de agua frio-calor estimados, pudiendo variar en mas según la necesidad requerida por los servicios y la correspondiente autorización del Directorio del nosocomio.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa del presente tramite bajo la normativa prevista en la Ley N° 2000-A artículo 12° Inc. 1), artículo 17 Inc. 3)°, su Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A y Decreto Reglamentario N° 0005-2024 , por el procedimiento de Licitación Pública, fundado en que no es posible precisar en el contrato de manera determinada, un número fijo de unidades, sino de manera estimada para un periodo de tiempo preestablecido, en merito de lo apuntado por el Director Administrativo del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II -Declaración Jurada-, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que de acuerdo a lo establecido por la ley N° 2484-I, Articulo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles en traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que interviene el Departamento Contable y Departamento Compras y Suministros.
Que interviene la Oficina Central de Contrataciones acompañando informe estableciendo los bienes y servicios incluidos en la presente modalidad de contratación.
Que intervienen el Servicio Administrativo Financiero del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022 y Asesoría Letrada de Gobierno del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sin objeción legal.
Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.
POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizase a efectuar el llamado de procedimiento de Licitación pública N° 12/2024 modalidad orden de Compra Abierta, para la Contratación del Servicio de Agua Potable Tratada con comodato de dispensers del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, encuadrada en la finalidad y reglamentación mencionada en el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Apruébese el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares adjunto como parte integrante de la presente norma legal y que forma parte de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese el Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y solicitud de pedido como parte integrante de la presente norma legal y que, conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado en el artículo 2°, forman parte de la presente contratación.

ARTICULO 4°.- Autorícese al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson a imputar el presente gasto en Ejercicio 2024, a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, a la Cuenta Cuenta 01.00.00.A02 –Servicio Administrativo y Auxiliares , Sub-Partida Presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:
2.1.01 Alimentos para personas..... $ 81.000.000,00

ARTICULO 5°.- Autorícese al Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto al Ejercicio 2025, por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de dieciocho (18) meses.

ARTÍCULO 6°.- Los Anexos I, II, III, forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	M.M
Dpto Administra -tivo	
Div. Despacho	
A.J.yC.L. G.	
Gerencia	

C.P.N. DANIEL H. FERRERO
DIRECTOR ADM. CONTABLE
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

DR. ADRIAN H. PROVIDIO
DIRECTOR MÉDICO DE PLANIF.
Y GESTIÓN ASISTENCIAL
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1169 -HPDGR-2024

Ref.: Expediente N° 802-000966-2024-GC

ANEXO I (Articulo 2°)
Pliego de Bases Y Condiciones Particulares

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Avenida Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar /
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	comprahgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Licitación pública N° 12/2024
Modalidad	Orden de Compra Abierta
Expediente	802-000966-2024-GC
Objeto	Contratación Servicio de Agua Potable Tratada con dispensers en calidad de comodato
Destino	Distintos Servicios del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
Apertura de Ofertas	
Pliego	Cincuenta mil con 00/100 centavos ($ 50.000,00)
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson. Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 1°.- Objeto: El presente llamado tiene por objeto la Contratación del Servicio de Agua potable Tratada con aparatología en comodato, por un periodo de contratación de dieciocho (18) meses con una cantidad estimada mensual de mil quinientos (1500) Bidones de 20 litros de agua potable tratada para consumo humano, pudiendo variar en mas o en menos según la necesidades del nosocomio y en calidad de comodato de doscientos cincuenta (250) dispensers de agua frio-calor estimados, pudiendo variar en mas según la necesidad requerida por los servicios y la correspondiente autorización del Directorio, debiéndose ajustar a lo establecido en el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas. Corresponde a la Solicitud de pedido y al Pliego Único de bases y condiciones Decreto N° 2149-MHF-2022.

ARTÍCULO 2°.- Aplicación: la presente Contratación se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2000-A, el Decreto Reglamentario N°0004-2020A, Decreto Reglamentario N° 0005-2024, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° 2149-MHF-2022, el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo II de Especificaciones Técnicas y Ley N° 1920-A con sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019 y N° 0003-2023 - Adecuación de Precios.

ARTÍCULO 3°.- Venta de Pliegos: El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N°01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo por un monto de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) en la cuenta N° 020-321948-8 Banco San Juan- Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, CBU 0450020901800032194888.

No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
El importe recibido por el HOSPITAL no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de ofertas: Las ofertas se deberán presentar en Departamento Compras del HOSPITAL, sito en Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Cotizaciones: El oferente deberá formular la oferta económica por la totalidad pero siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere.
El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomara como base este ultimo para determinar el total de la propuesta.
Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los bienes, materiales y/o servicios solicitados o en ítems determinados, pudiendo consistir en otras marcas, porcentaje de descuento, entre otros, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara.
Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, articulo 11°Documentacion: apartado 1) Inciso g).
El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

ARTÍCULO 6°.- Constitución de garantía: según lo establecido en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Articulo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realzar un depósito en la cuenta numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de Circular Conjunta N° 002-OCC-2019 y N° 001-TGP-2019. No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar **con el procedimiento que genera su origen.**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
  En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
  Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de División Compras del HOSPITAL comprahgr@gmail.com .El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
  En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Articulo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
  Jurisdicción: 2.10.1.
  Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
  CUIT: 30-70949057-1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1169 -HPDGR-2024

Ref.: Expediente N° 802-000966-2024-GC

ARTICULO 7°.- Mantenimiento de oferta Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura de procedimiento.
Previo al vencimiento del termino de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.
La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.

ARTICULO 8°.-Rechazo Automático: La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto 2149-MHF-2022, Art. 13°. Son también causales de rechazo automático las estipuladas expresamente como tales en otros artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.
Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

ARTÍCULO 9°.- Impugnaciones: Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Articulo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 10°- Devolución de Garantía: En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con "con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago"

ARTICULO 11°.- Notificaciones:
Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 12°.- El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

ARTÍCULO 13°.- El resto de las condiciones particulares y generales serán las consideradas y explicitas en el pliego Único de bases y condiciones generales según Decreto 2149-MHF-2022.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1169 -HPDGR-2024

Ref.: Expediente N° 802-000966-2024-GC

ANEXO II (Articulo 3)
Pliego de Especificaciones Técnicas y particulares de la contratación.

Modelo Formulario de presentación de Ofertas con
Factor de Costo – Índice

1-Formulario de presentación de Ofertas

Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:
RUPE:
Teléfono de Contacto:
Domicilio:
Mail:

RG	DESCRIPCION / ESPECIFICACION	MESES	CANT. MENSUAL ESTIM.	CANT BIDONES PARA 18 MESES ESTIMADAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	FACTOR DE COSTO ó/y CODIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
1	Agua potable tratada (bidones de 20 litros c/u). Con comodato de 250 dispensers aproximado.	18 meses	1500	27.000					
									100 %

Total en letras y número:
Plazo de entrega:
Mantenimiento de oferta:

**IPC:Factor de Indice de Costo : La obtención del factor de costo y el índice a aplicar se obtiene en la pagina del INDEC-ESTADISTICAS-PRECIOS-PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)
Instructivo: Se ingresa al dominio www.https://www.indec.gob.ar/indec/web/nivel4-Tema-3-5-31.
Seguidamente tomamos la tabla que dice
Índices y Variaciones porcentuales mensuales e interanuales según principales aperturas de la canasta. REGION CUYO. Solapa que dice Índices de aperturas.

**SIPM: Factor de Índice de Código: La obtención del Código y el índice a aplicar se obtiene en la pagina del INDEC-ESTADISTICAS-PRECIOS-PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)
Instructivo: Se ingresa al dominio www.https://www.indwc.gob.ar/indec/web/nivel4-Tema-3-5-32.
Seguidamente tomamos la tabla que dice
Índices de precios internos al por mayor, índices de precios internos básicos al por mayor e índices básicos del productor. Solapa que dice IPIB
En caso de requerir del Factor Mano de Obra, indicar el Convenio Colectivo vigente, que se aplica a la actividad objeto de la contratación.

- Condiciones Accesorias

El oferente en su presentación de oferta no podrá distorsionar el objeto del presente llamado.
Observaciones: no completar en este Anexo.

Cláusula Primera: Objeto:
La Empresa se obliga a prestar el Servicio de Agua potable Tratada con aparatología en comodato, por un periodo de contratación de dieciocho (18) meses con una cantidad estimada mensual de mil

quinientos (1500) Bidones de 20 litros de agua potable tratada para consumo humano, pudiendo variar en mas o en menos según la necesidades del nosocomio y en calidad de comodato de doscientos cincuenta (250) dispensers de agua frio-calor estimados, pudiendo variar en mas según la necesidad requerida por los servicios y la correspondiente autorización del Directorio en el presente contrato, atento al objeto y descripción del Servicio que se contrata.

Cláusula Segunda: Alcance del Servicio:
La Empresa deberá incluir, sin costo adicional para El Hospital, tareas de mantenimiento preventivo y correctivo trimestralmente, de manera obligatoria a contar desde su suscripción de cada uno de los equipos instalados en el Hospital. En la facturación se una planilla donde se confirme la realización de dicho mantenimiento, dichas planillas deberán estar firmadas por cada sector donde se encuentren los dispensers.
También se deberá realizar cambios y/o reparación ante desperfectos de los dispensers en cualquier momento del contrato en caso de ser necesario, esto estará a cargo de La Empresa durante la vigencia del contrato y de su respectiva prorroga.
Salvo, en caso efectivamente comprobado de negligencia o maltratos por parte del personal usuario, en los que El Hospital asumirá los costos de reparación y/o reposición, sin perjuicio de las acciones internas a adoptar.

Cláusula Tercera: Vigencia Del Contrato:
El contrato tendrá vigencia por un período de dieciocho (18) meses que regirá desde su suscripción, con opción a prorroga por un plazo igual al contrato inicial o por un plazo menor, a criterio del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
En caso de no prorrogar, el Hospital deberá manifestarlo expresamente como mínimo con treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato y la firma tendrá sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato.
En el supuesto que la negativa a prorrogar no ocurra dentro del plazo señalado en el párrafo anterior por parte de La Empresa, El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
El contrato como su eventual prórroga debe ser aforado y sellado en Dirección General de Rentas, obligación a cargo de La Empresa.

Cláusula Cuarta: Precio:
El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, se obliga a pagar por el servicio contratado detallado en el objeto de este contrato y durante la vigencia del mismo y en estricto arreglo a las condiciones pactadas, un valor unitario del bidón de pesos $..... (.....), correspondiendo un valor mensual estimado de de pesos $..... (.....) de 1500 bidones, y ascendiendo a un valor total estimado de pesos $..... (.....) de 27.000 (veintisiete mil) bidones , por los dieciocho (18) meses de contratación.
Solo se facturara los bidones que fueron entregados en el mes.

Clausula Quinta: Adecuación de Precios:
Será de aplicación la Ley N° 1920-A, sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos y Circular N° 032-OCC-2023 o la norma legal que lo reemplace en el futuro. Asimismo para la aplicación del presente artículo, La Empresa deberá presentar la oferta económica con la estructura de costos de todos los factores que la componen, según Resolución N° 0133-OCC-2021 - Anexo II - Formulario Factor de Costo - Índice.
La Empresa en el proceso de adecuación de precios, deberá renunciar en forma expresa a todo reclamo presente o futuro, extrajudicial o judicial por cualquier motivo derivado de la variación de costos objeto de la adecuación de precio.
Los anticipos financieros, quedan excluidos del régimen de la adecuación de precios.

Ref.: Expediente N° 802-000966-2024-GC

La Empresa deberá indicar las fuentes de información de los índices que se utilizarán para el procedimiento de la Adecuación de Precios.
La Empresa deberá acompañar a su cotización la estructura de costos.

Cláusula Sexta: Adecuación de precio – Aforo:
En caso de que La Empresa , solicite adecuación de precios y ésta le sea otorgada, de acuerdo al procedimiento reglamentado en Decreto Reglamentario N° 0013-2019, Decreto Reglamentario N° 0003-2023, Resolución N° 133-OCC-2021 y Circular N° 032-OCC-2023 o la norma legal que lo reemplace en su futuro. El Hospital emitirá acto administrativo de rigor (aprobación de adecuación de precio, aprobación de incremento y adenda al presente contrato). La Empresa deberá aforar la adenda del presente contrato en Dirección General de Rentas, trámite exclusivamente a cargo de La Empresa.

Cláusula Séptima: Remitos- Orden de Provisión:
Al finalizar cada mes, la Sección Servicios Generales deberá presentar al Departamento Administrativo todos los remitos recepcionados correspondientes a los bidones de agua solicitados y entregados por la empresa durante el mes vencido.
El Departamento Administrativo solicitará al Departamento Patrimonio los remitos de los bidones entregados para realizar un control y comparación con los remitos presentados por la Sección Servicios Generales.
El Departamento Administrativo también solicitará a la empresa proveedora los remitos correspondientes para efectuar el cruce de información y realizar el control respectivo.
Una vez realizado el control y verificación de los remitos, se emitirá una Orden de Provisión mensual que refleje cada requerimiento formulado por la Sección Servicios Generales.
La Orden de Provisión emitida será entregada a la empresa proveedora.
La empresa proveedora deberá presentar la factura mensual adjunta a la Orden de Provisión para su correspondiente pago.

Clausula Octava: Obligación a Proveer
La firma adjudicataria está obligada a proveer las cantidades estimados según contrato en la medida que se hagan los requerimientos correspondientes. La no emisión de órdenes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de órdenes de provisión por una cantidad inferior a la estimada, no genera responsabilidad alguna para el Estado Provincial y no da lugar a reclamo de indemnización a favor del adjudicatario.

Cláusula Novena: Facturación:
La Empresa presentará mensualmente la factura a mes vencido del servicio prestado, por Mesa de Entradas y Salidas del Hospital y de acuerdo al objeto y valores aquí convenido, desde el primer día hábil posterior al mismo, de acuerdo a las disposiciones vigentes de AFIP, de conformidad a normas impositivas y administrativas vigentes.
La misma deberá estar conformada por el Jefe de Servicios Generales, Jefe de Departamento Patrimonio, Jefe Departamento Compras o quienes lo reemplacen en sus funciones.
La facturación deberá ser acompañada por la orden de provisión y copia del contrato y su prórroga en caso de corresponder.
Solo se presentara facturación de los bidones reales, entregados en el mes.
Cuando se exceda el monto aforado por este Contrato, las facturas deberán estar selladas y aforadas por Dirección General de Rentas (DGR), trámite que estará a cargo de la Empresa.

Cláusula Decima: Análisis:
Departamento Administrativo con autorización de El Directorio de El Hospital, podrá solicitar un Análisis del agua contenida en cualquier de los bidones instalados en el nosocomio. Una vez

autorizado, personal de Servicios Generales junto con personal de Departamento Administrativo procederá al retiro de la muestra en cualquier de los Servicio, de uno o más bidones, elegidos al azar.
Departamento Administrativo gestionara el procedimiento de pago del análisis a un laboratorio especializado en la materia, como así también se hará cargo del traslado de las muestras.
Los resultados obtenidos serán presentados al Directorio, quien dispondrá, en caso de que el resultado no se ajustara a lo indicado en el código Alimentario Argentino Art. 982, (parámetros del agua para consumo humano) la aplicación de las penalidades dispuestas en el presente contrato.

Cláusula Décima Primera: Distribución y control:
La distribución interna de los dispensers en comodato, como los bidones estarán a cargo de Servicios Generales que será el área de control. Servicios Generales deberá llevar un registro de los lugares en donde se encuentran cada uno de los dispensers, con su correspondiente número de series de cada uno de los equipos. Que luego se labra Acta de ingreso y de egreso con su correspondiente Resolución o noma legal.
Departamento Patrimonio y Sección Servicio Generales fijaran día, hora y lugar en que La Empresa deberá entregar los bidones y/o dispensers conforme a las necesidades de los diferentes servicios.
Una vez distribuidos los dispensers, Departamento Patrimonio, desde la suscripción en un plazo no mayor a tres (3) meses, como así también en su prórroga deberá labrar Acta en donde conste lugar, cantidad y número de serie de los dispensers, en la que después se confeccionara Resolución de todos los dispensers entregados al Hospital. En caso de que se agreguen mas dispenser, o se rompan, o sean retirados por la empresa por cualquier motivo, se deberá confeccionar acta de ingreso y egreso de los mismos, procedimiento que deberá estar incorporado y adjunto al expediente que dio origen a la contratación.

Cláusula Décima Segunda: Variaciones del Servicio:
La variación de bidones y dispenser se regirán en función de las necesidades que se planteen durante la vigencia de este contrato o de su prórroga. Y se ajustara a la facturación según corresponda en forma proporcional en más o en menos, la empresa será notificada, mediante nota autorizada por el directorio en caso de los dispenser.

Cláusula Décima Tercera: Seguros:
Una vez firmado el contrato y al inicio de la prorroga en caso de corresponder La Empresa presentará mensual y/o semestralmente en las Oficinas de Servicios Generales una copia del seguro de automotor del o los vehículos que ingresaran al nosocomio para la descarga y carga de bidones y/o dispensers.
La Empresa deberá presentar un listado del o los empleados con sus números de documentos que ingresaran al Hospital, registro que quedara en la oficina de Servicio Generales.
Documentación podrá ser solicitada por Departamento Administrativo, para su autenticidad.

Cláusula Décima Cuarta: Responsabilidad de la Empresa:
Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, o demandas de terceros por daños, lesiones, lesiones graves, muerte, etc., provocadas por aquellos empleados de La Empresa o sus bienes, por acción u omisión en el cumplimiento de su obligación de medio será responsabilidad exclusiva de La Empresa, eximiendo a El Hospital, a sus autoridades y al Estado Provincial de todo tipo de responsabilidades.

Cláusula Décima Quinta: Cesión total o parcial:
La Empresa prestará por sí el servicio ofrecido, quedando prohibido ceder total o parcialmente el contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será causal de rescisión automática, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato ante la posible ausencia del servicio.

Cláusula Décima Sexta: Incumplimiento contractual – Resolución:
En caso de incumplimientos de exigencias legales, técnicas, formales y de los plazos establecidos en el contrato, por parte de la Empresa, quedara el contrato resuelto de pleno derecho, ello sin necesidad de intimación alguna. El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
En caso de encontrarse trámites pendientes de ejecución subsistirán aun finalizados la presente contratación.

Cláusula Décima Séptima: Rescisión:
Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, durante la vigencia del mismo o de su prórroga. Se deberá notificar por medio fehaciente de conformidad a lo establecido en la Clausula de Notificaciones. La Empresa lo deberá hacer con noventa (90) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión y El Hospital lo realizará con treinta (30) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión. Desde la notificación hasta la efectiva rescisión se mantendrán todos y cada uno de los derechos y obligaciones de los sujetos del acuerdo, no generando tal decisión derecho indemnizatorio alguno.

Cláusula Décima Octava: Indemnidad:
La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa. Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratara no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.
En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante.
Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.

Cláusula Decima Novena: Confidencialidad:
Además de las obligaciones emanadas de este contrato, La Empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 "Protección de los datos personales".

Al momento de la firma de este contrato, se suscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.
El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.
El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, integra y es parte indisoluble de este contrato, Anexo III.

Cláusula Vigésima: Penalidades:
Los oferentes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades:

1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma parcial.
2) Multa: el incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de una multa, de conformidad a la reglamentación.
3) Rescisión: son causales por culpa del co-contratante las siguientes:
    - Incurrir en mora.
    - Rechazar la orden de Provisión dentro del plazo que fije la reglamentación.
    - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
    - Incumplir los términos de la contratación conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones.
    - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
    - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

Si La Empresa incurriere en el incumplimiento de las obligaciones convenidas por causas a ella imputables, será pasible de pérdida de garantía de oferta, rescisión, multas, a graduarse entre el dos (2%) y el diez (10%) del total de la facturación correspondiente al mes siguiente de detectar el incumplimiento constatado, producido el incumplimiento y en el supuesto de encontrarse trámites pendientes de ejecución, los mismos subsistirán aun finalizada la contratación. Deberá emitirse Resolución del Directorio. Las penalidades pueden ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes. La detección de incumplimientos podrá provenir de auditorías realizadas por Departamento Administrativo, Servicio Generales y/o Directorio sobre el servicio prestado, en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad.
Realizadas las observaciones, las mismas serán comunicadas mediante una copia al titular o apoderado de La Empresa o a su representante para el descargo en un plazo de dos (2) días hábiles. Presentado el descargo se evaluarán los fundamentos expuestos y los antecedentes registrados. La no presentación de descargo dará por sentado el reconocimiento del incumplimiento por parte de La Empresa, lo cual pasará a consideración del Directorio de El Hospital que decide o descarta su aplicación mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

Cláusula Vigésima Primera– Adenda:
Las partes acuerdan que cualquier modificación, especificación y/o ampliación al presente contrato deberá realizarse por adenda respectiva.

Ref.: Expediente N° 802-000966-2024-GC

Cláusula Vigésima Segunda- Notificaciones:
Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

Clausula Vigésima Tercera- Jurisdicción:
Las partes acuerdan ante cualquier divergencia que se suscitare en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimido judicialmente, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de San Juan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1169 -HPDGR-2024

Ref.: Expediente N° 802-000966-2024-GC

ANEXO III

ACTA DECLARATIVA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE PACIENTES EN HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON DECLARACION JURADA –LEY N°25.326-

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I..... en su carácter de Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercerizadas y/o cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson que se desempeña actualmente en....., declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:
"ARTICULO 2°: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales información referente a la salud o a la vida sexual".

"ARTICULO 8°: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto profesional."

"ARTICULO 9°: (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado."
"ARTICULO 10°: (Deber de confidencialidad).
1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos."

2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.
Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8° y 9°de la Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por si, por terceros, o por no mantener debidamente custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de datos, puedan tener acceso indebido a ellos.
Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercializadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.
Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:
- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.
- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.
- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.

SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE. En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a ..... días del mes de .....de ....., se firman dos

copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

.....	.....	.....
Firma del declarante	Aclaración	DNI